

**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON LA QUE REMITE CONTESTACION A PUNTO DE ACUERDO APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

México, DF, a 1 de febrero de 2011.

**Secretarios de la Cámara de Diputados  
Del Honorable Congreso de la Unión**

**Presentes**

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-6-0611, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Balfre Vargas Cortez, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número 104 02 00 00 00-2011/022 suscrito por el licenciado Nicolás Gutiérrez Chávez, administrador central de Inteligencia Tributaria de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a las empresas sujetas al régimen de importación temporal con perfil de operación riesgoso.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)  
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, a 21 de enero de 2011.

**Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra  
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo  
Subsecretaría de Enlace Legislativo  
Secretaría de Gobernación**

**Presente**

Hago referencia a su oficio número SEL/UEL/311/3384/10, fechado el 13 de octubre de 2010, mediante el cual remite el diverso número D.G.P.L. 61-II-6-0611, enviado por el presidente y el secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en el cual se comunica el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en los siguientes términos:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal para que instruya a las dependencias competentes a fin de que tomando en cuenta las bases de datos de la Agencia General de Aduanas y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se diseñen y ejecuten mecanismos pertinentes y adecuados para identificar empresas que tengan un perfil de operación riesgoso y prevenir que empresas sujetas al régimen de importación temporal, dejen de cumplir puntualmente con sus obligaciones patronales, buscando en todo momento mantener la competitividad del sector.”

Sobre el particular, me permito realizar las siguientes consideraciones:

1. El Servicio de Administración Tributaria estableció un modelo de riesgo básico que permite detectar conductas irregulares en materia de impuestos internos, que se puede aplicar a las empresas sujetas al régimen de importación temporal.
2. El funcionamiento técnico del modelo tiene las siguientes características:

- Es alimentado por un padrón específico a revisar, considerando datos como el tipo de operación, clave y tipo de pedimento, bandera de despacho, fecha de pago e identificadores especializados.
- Determina inconsistencias derivadas de importaciones y/o exportaciones, confrontando el comportamiento de ISR, así como de IETU.
- Identifica inconsistencias relacionadas con los datos manifestados por los contribuyentes en su declaración anual, en la determinación del ISR y del IETU, así como de la aplicación de pagos provisionales y créditos fiscales de IETU.
- Valida la aplicación de pagos manifestados por los contribuyentes en materia de ISR anual, provisionales y retenciones por salarios, anual de IETU y sus provisionales.
- Verifica ingresos globales a través de la información obtenida de declaraciones informativas de operaciones con terceros.
- Calcula el IVA a cargo y/o a favor de los periodos comprendidos en el ejercicio fiscal.
- Identifica distintos tipos de inconsistencias en el IVA, en razón de los pagos y avisos.

Los resultados de este modelo se enviaron a las áreas fiscalizadoras del SAT para su seguimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Nicolás Gutiérrez Chávez (rúbrica)

Administrador Central de Inteligencia Tributaria de Impuestos Internos